

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 08/2025
Publicación Especial
Resoluciones Generales DGRM N° 11/2025, N° 12/2025 y N° 13/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcataamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
12/02/2025

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-11-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 6 de Febrero de 2025

Referencia: Lugares y medios de pago de obligaciones tributarias y no tributarias

VISTO:

El Código Tributario Municipal Texto Ordenado en 2025; Ordenanza N° 7735/2020 y DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT; Ordenanza N° 8022/2021;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de competencia de este Organismo Fiscal resulta necesario reglamentar determinados aspectos de las normas citadas a efectos de tornar operativas sus disposiciones.

Que, el artículo 51° 1. del Código Tributario Municipal vigente establece que el pago es un modo de extinción de la obligación tributaria.

Que, a su vez, el artículo 56° del mismo plexo normativo faculta al Organismo Fiscal a establecer el lugar, medio, plazo y término, según corresponda, para el pago de las obligaciones tributarias.

Que, el artículo 22° de la Ordenanza N° 8022 establece que “Las concesiones serán de carácter oneroso, debiendo el concesionario pagar un canon por las mismas, el cual podrá ser abonado en cuotas, independientemente de los tributos municipales que correspondiere... La Dirección General de Rentas establecerá anualmente el monto del canon, fechas de vencimiento e intereses”.

Que el artículo 4° de la Ordenanza N° 7735 prevé que “el permiso de uso será oneroso, debiendo el permisionario abonar en tiempo y forma el canon mensual acordado... El Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo que este designe en razón de la materia establecerá... modalidades de pago... Delegase en la Dirección General de Rentas de la Municipalidad la gestión administrativa de la recaudación del canon”.

Asimismo, el DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT en la parte pertinente de su artículo 1° prevé: “...*Delegase a la Dirección General de Rentas o la que en futuro la reemplace la competencia para establecer en relación al canon, las modalidades y medios de pago, fecha de vencimiento, consecuencias de la mora, intereses y establecer plan de facilidades de pago*”.

Que, es política de este Organismo Fiscal lograr la máxima simplificación posible para el cumplimiento de las obligaciones en cabeza de los contribuyentes, otorgando para ello diversas alternativas igualmente válidas a esos fines.

Que, se ha emitido dictamen del asesor interviniente identificado como IF-2025-00018572-MUNICAT-DF#SH, en este sentido.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 11° y 12° del Código Tributario Municipal Texto Ordenado en 2025;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1. Establecer los siguientes lugares y medios de pago de las obligaciones tributarias previstas en el Código Tributario Municipal Texto Ordenado en 2025 u Ordenanzas tributarias especiales y las obligaciones no tributarias previstas en las Ordenanzas N° 7735/2020 y N° 8022/2021:

I. En las dependencias de la Dirección General de Rentas Municipal:

Mediante los siguientes **medios** de pago:

- a) Efectivo.
- b) Tarjeta de débito: Visa, Mastercard, Nativa, Maestro, Uala, Mercado Pago.
- c) Tarjeta de crédito: Naranja, Visa, Nativa, Maestro, Centrocara, Tarjeta Sol.
- d) Cheque común.
- e) Código QR Banco Nación.
- f) Descuento por planilla.

El medio de pago indicado en el inciso f, solo se permite para los tributos Tasa de Servicios Urbanos y Tasa de Cementerio.

II. En los siguientes medios externos de recaudación y con sus respectivos medios de pago admitidos:

- 1) Banco de la Nación Argentina.
- 2) Banco Santiago del Estero.

- 4) Rapipago.
- 5) Sol Pago.
- 6) Cobro Express.

III. En la página web del Organismo Fiscal:

Mediante los siguientes **medios** de pago:

- a) Tarjeta de débito: Visa débito, Mastercard débito, Maestro.
- b) Tarjeta de crédito: Nativa Visa, Nativa Mastercard, Visa, Mastercard, Bancat, Diners Club internacional, Argencard, CMR Falabella, Cencosud, JCB.
- c) Código QR de Billeteras Virtuales.
- d) Volante electrónico de pago -V.E.P.-: redes Link, Pago mis cuentas, Interbanking.

ARTICULO N° 2. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2025.02.06 10:33:53 ART
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.02.06 10:33:57 -03:00



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-12-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 12 de Febrero de 2025

Referencia: Rectificación de la RESOL-2025-9-MUNICAT-DGR#SH

VISTO:

RESOL-2025-9-MUNICAT-DGR#SH y el Código Tributario Municipal, Texto Ordenando en 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Resolución General RESOL-2025-9-MUNICAT-DGR#SH designa como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, a la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, para surtir efectos a partir del 01/02/2.025.

Que, debido a un error de tipo involuntario, se estableció un C.U.I.T. incorrecto, el cual no pertenece con dicha Secretaría; razón por la cual corresponde rectificar el mencionado acto administrativo.

Por ello, y en pleno ejercicio de facultades propias conferidas por el Código Tributario Municipal vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º RECTIFICAR, el artículo 2° de la RESOL-2025-9-MUNICAT-DGR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- DESIGNAR como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, C.U.I.T. N° 30-99901035-7. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/02/2.025".

ARTÍCULO 2.- PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y comuníquese a la Dirección de Recaudación.



BOLETIN MUNICIPAL N° 08/2025

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.02.12 13:08:18 -03:00

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-13-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 12 de Febrero de 2025

Referencia: Dispensa de sanciones a los agentes de retención.

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias, dispone que la retención en concepto de tributo Tasa de Seguridad e Higiene deberá efectivizarla el agente de retención al momento de efectuar total o parcialmente el pago al sujeto pasible de retención.

Asimismo, el artículo 16° de la precitada Resolución, establece que los agentes de retención que omitan efectuar retenciones o realicen cualquier otro acto que importe el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones impuestas por la referida Resolución General serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 100°, 102°, 103° y concordantes del Código Tributario Municipal vigente.

Que, debido a un problema de conectividad del sistema informático de la Dirección General de Rentas Municipal, los días martes 11 y miércoles 12 de febrero del año 2025, a causa de la interrupción del servicio de energía eléctrica, los agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene no tuvieron la posibilidad de efectuar las retenciones pertinentes, incumpliendo con la normativa referida.

Que, se ha emitido dictamen jurídico IF-2024-00054735-MUNICAT-DF#SH.

Por lo expuesto, en uso de las facultades y competencias otorgadas por el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente y a los fines de promover un sistema tributario justo, amerita dictar el presente acto

administrativo.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO N.º 1º. Dispensar de las sanciones establecidas por la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y por el Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, a los agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, por las retenciones no practicadas los días martes 11 y miércoles 12 de febrero del año 2025.

ARTÍCULO N.º 2. Comuníquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.02.12 13:27:56 -03:00

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.02.12 13:27:57 -03:00